

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-00948

En atención al escrito allegado por el togado demandante, se insta al mismo para que en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, indique si tiene conocimiento de un canal digital en el cual pueda ser notificada la demandada señora MARIA ELVIRA GONZALEZ.

De conocerse el canal digital, en los términos del inciso 2 del artículo 8 del citado decreto, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como de la demandada, corresponde al utilizado por la misma, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Se insta a la parte demandante, para que previo a oficiarse a la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario el Pesebre, para la notificación del demandado señor GRACIAN DE JESUS CORRALES SANCHEZ, indique el número de la cédula del mismo, para efectos de realizar la identificación plena del sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ